

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de INTER GROUP 360 S.A.S solicitando la terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2269

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INTER GROUP 360 S.A.S NIT. 900.550.856-1

sandrajimenapardoabogada@gmail.com,

DEMANDADO: EDIFICIO BAMBU PH C.C 901.328.874-8

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00354-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **INTER GROUP 360 S.A.S** contra **EDIFICIO BAMBU PH**.

CONSIDERACIONES

1 La abogada SANDRA JIMENA PARDO apoderada de INTER GROUP 360 S.A.S, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por transacción con un pago de \$10.000.000 descontado de los depósitos judiciales existentes y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 312 del C.G.P. Existe solicitud suscrita por SANDRA JIMENA PARDO como apoderada de INTER GROUP 360 S.A.S con facultad de recibir y acompaña el documento de transacción suscrito por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas

Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por transacción.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

3. Por secretaría procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por EDIFICIO BAMBU PH identificado con la c.c **901.328.874-8** y están los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------------------	-------

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

469030002683480

9005508561

INTER GROUP SAS INTER GROUP SAS

23/08/2021

\$ 24.355.667,00

Se procedió con su fraccionamiento y el resultado es:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002685287	9005508561	INTER GROUP SAS INTER GROUP SAS	26/08/2021	\$ 10.000.000,00
469030002685288	9005508561	INTER GROUP SAS INTER GROUP SAS	26/08/2021	\$ 14.355.667,00
				\$ 24.355.667,00

Así que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por transacción, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **INTER GROUP 360 S.A.S** contra **EDIFICIO BAMBU PH**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

4. ORDENASE el pago a la parte demandante INTER GROUP 360 S.A.S NIT. 900.550.856-1 la suma de \$ 10.000.000,00

5. ORDENASE el pago a la parte demandada EDIFICIO BAMBU PH C.C 901.328.874-8 la suma de \$ 14.355.667,00

6. Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

7. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urququi
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a381d10398973c51807a8c052b5c375d8acd9d79a3941fac7ff74bbdcec4cbd3**

Documento generado en 27/08/2021 04:46:43 PM